

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
RENE AUGUSTO CARCAMO
DIRECTOR GENERAL

AÑO LV N° 4403

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2010.-

LEYES

LEY N° 3130

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

Artículo 1.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 25.682, por la cual se adopta en todo el territorio de la República Argentina, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión, el uso del Bastón Verde.

Artículo 2.- INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Mayo de 2010.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1270

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 25.682, por la cual se adopta en todo el territorio de la República Argentina, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión, el uso del Bastón Verde; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3130 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 25.682, por la cual se adopta en todo el territorio de la República Argentina, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión, el uso del Bastón Verde.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA -Sr. Horacio Matías Mazú

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

LEY N° 3131

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

TÍTULO ESTÍMULO PRIVADO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES
CAPÍTULO I
Objeto

Artículo 1.- Es objeto de la presente Ley, fomentar e incentivar la participación de la actividad privada en la financiación tanto de proyectos como de actividades culturales:

- a) Que favorezcan la identidad provincial en un marco regional y nacional, que garantice el derecho de acceso a la cultura y a las expresiones creadoras, con libertad y la pluralidad;
- b) Direccionadas al desarrollo, investigación y difusión tanto de las actividades como de sus creadores o autores;
- c) Que impulsen la preservación, protección y difusión del patrimonio cultural;
- d) Que aporten a la capacitación, educación y perfeccionamiento de los integrantes de la comunidad cultural;
- e) Que estén orientadas a la proyección de nuestra cultura en el ámbito nacional e internacional.

CAPÍTULO II
Definiciones

Artículo 2.- A los fines de la aplicación de la presente Ley se entiende por:

- a) Mecenazgo: Todo acto de estímulo, apoyo y/o promoción, que ejerce una persona física o jurídica, dirigida a las actividades y áreas descriptas en el Artículo 3, con carácter público y sin fines de lucro;
- b) Beneficiario: Toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta Ley;
- c) Benefactor: Toda persona física o jurídica que efectúe donaciones o patrocinios a beneficiarios según los alcances y modos previstos mediante la reglamentación de la presente Ley;

- d) Donación: Todas aquellas transferencias de bienes a título gratuito y con carácter definitivo, con cargo o no, realizadas, con o sin expresar específicamente el destinatario;
- e) Patrocinio: Todas aquellas transferencias dinerarias a título gratuito y con carácter definitivo;
- f) Proyecto: Todo programa de actividades culturales específicas que el beneficiario se propone emprender y realizar en un tiempo determinado;
- g) Edición: Toda producción impresa o grabación de: ejemplares de un texto, una obra artística, un disco, una obra visual o audiovisual.

CAPÍTULO III
Actividades Culturales Promocionadas

Artículo 3.- Quedan comprendidas en los términos de la presente Ley, la difusión, investigación, producción, edición, desarrollo y ejecución, capacitación y promoción vinculadas con las siguientes áreas:

- a) Teatro, danza, circo, canto, música, mímica y afines;
- b) Actividad cinematográfica, fotográfica y audiovisual;
- c) Producción discográfica y afines;
- d) Literatura y producción editorial;
- e) Artes plásticas, gráficas y electrónicas;
- f) Artes tradicionales y artesanías;
- g) Radio y televisión educativas y/o culturales, de carácter no comercial;
- h) Patrimonio cultural tangible e intangible: histórico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, bibliotecas, museos, archivos, centros documentales: para su adquisición, conservación, restauración y difusión.

Las actividades mencionadas deberán ser de carácter público y sin fines de lucro.

CAPÍTULO IV
Beneficiarios

Artículo 4.- Serán beneficiarios comprendidos en la presente Ley:

- a) Los autores de obras culturales que individualmente obtuvieran de sus proyectos, la calificación de «Interés Cultural» y que residan en la Provincia tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el beneficio;
- b) Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el Artículo 3;
- c) Toda persona física o jurídica domiciliada en la provincia de Santa Cruz con residencia mayor a tres (3) años en la provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad;
- d) Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro, que contengan en sus estatutos la consecución de objetivos culturales y/o artísticos.

Artículo 5.- Será condición excluyente para que los proyectos sean considerados promocionables, su presentación ante la autoridad de aplicación en forma escrita con detalle de sus objetivos, justificación, desarrollo, modo de ejecución, cronograma, presupuestos y demás requisitos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO V Incentivos

Artículo 6.- Los beneficiarios de proyectos de las características contempladas en la presente norma, que mantengan sus obligaciones fiscales al día, podrán deducir el monto aportado a la actividad cultural desde el dos (2 %) por ciento y hasta el diez (10 %) por ciento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada año calendario, de acuerdo a una relación, que será establecida por la reglamentación, entre dicho porcentual y la capacidad contributiva del beneficiario. La Secretaría de Estado de Ingresos Públicos implementará la emisión de un certificado fiscal que habilite la deducción.

Artículo 7.- La disminución en la recaudación impositiva que se produzca como resultado del incentivo fiscal establecido por esta Ley, será informada mensualmente por la Secretaría de Estado de Ingresos Públicos al Ministerio de Economía y Obras Públicas. El monto total anual asignado al presente régimen, mediante el cual los contribuyentes puedan efectuar una deducción del pago de su obligación tributaria de conformidad con lo establecido en la presente Ley, no puede superar el cinco (5 %) por ciento del monto total de lo percibido por el Gobierno Provincial en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en período fiscal inmediato anterior.

Artículo 8.- El presente incentivo fiscal no excluye ni reduce otros beneficios, descuentos y/o deducciones en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente Ley, que tengan los beneficiarios.

CAPÍTULO VI Autoridad de Aplicación

Artículo 9.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- Créase en el seno de la autoridad de aplicación el Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME), cuya función será la de evaluar los proyectos presentados ante la autoridad de aplicación y que requieran la calificación de Interés Cultural para ser considerados beneficiarios en el marco de la presente Ley. El Consejo Provincial de Mecenazgo estará integrado de la siguiente manera:

- Un representante de la Secretaría de Estado de Cultura o del organismo que en el futuro la reemplace;
- Un representante del área de cultura de cada uno de los Municipios y de las Comisiones de Fomento;
- Cuatro representantes por las disciplinas artísticas y culturales enumeradas en el Artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 11.- Las funciones de la autoridad de aplicación procederá al dictado de la respectiva reglamentación y disposiciones complementarias de la Ley como a la designación de los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME) siendo sus facultades, a propuesta de los respectivos Municipios y Comisiones de Fomento; y de las entidades representativas de las disciplinas artísticas y culturales citadas en el Artículo 3, siendo sus facultades:

- Convocar al Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME) como mínimo dos (2) veces al año;
- Controlar el efectivo cumplimiento de las correspondientes exigencias establecidas por la presente Ley y su reglamentación, relativas al otorgamiento y goce de los beneficios;
- Certificar los patrocinios realizados;
- Organizar y llevar un registro público de:
 - Fundaciones, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente Ley.
 - Proyectos presentados y calificados de interés cultural.
 - Organizar y llevar un registro público de entidades privadas o personas físicas o jurídicas, que manifiesten la intención de ejercer actos de mecenazgo.
- Declarar de Interés Cultural, a las actividades para las que se solicitan tal calificación a los fines de

la presente "ad referéndum" del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME);

f) Efectuar la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo;

g) Fomentar e incentivar las actividades de mecenazgo a través de la organización de certámenes, concursos, muestras, festivales, otorgamiento de premios, distinciones y demás medios eficaces para tal cometido;

h) Expedirse respecto de la calificación emanada de la evaluación del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME) en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del mismo;

i) Desarrollar un sistema reglamentario interno que contemple aspectos fundamentales para su funcionamiento en prosecución de eficiencia y eficacia, para lo fijado en la presente.

Artículo 12.- Las designaciones tanto para la integración del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME) como el mecanismo de funcionamiento, estarán sujetos a la reglamentación, debiendo considerarse para su funcionamiento la participación de especialistas, asesores u organizaciones representativas, con carácter de consultores "ad honorem" en cada una de las disciplinas artísticas de los proyectos culturales que se presenten, en concordancia con las áreas establecidas por el Artículo 3.

Los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME), se desempeñarán "ad honorem", por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo.

Artículo 13.- El Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME), contará con treinta (30) días hábiles para el análisis de los proyectos, contando a partir de su presentación, transcurridos los cuales deberá expedirse y resolver sobre:

- Aprobar el proyecto y certificar su calificación de Interés Cultural;
- Formular las observaciones que pudieran corresponder, otorgando al presentante un plazo de quince (15) días hábiles, para que proceda a subsanarlas;
- Rechazar la solicitud con expresión concreta y fundada de los motivos de dicho rechazo.

En caso de rechazo de la solicitud el peticionario podrá formular recurso de reconsideración contra la resolución denegatoria, en un plazo que no exceda los diez (10) días de su notificación por ante la Presidencia del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME).

CAPÍTULO VII

Fondo Provincial de Promoción y Fomento de la Cultura

Artículo 14.- CRÉASE el Fondo Provincial de Promoción para el Fomento de la Cultura, el que estará integrado por los siguientes recursos:

- Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los beneficiarios, según lo prescripto en la presente;
- Los aportes que establezca el Poder Ejecutivo Provincial anualmente en la Ley de Presupuesto;
- Los aportes, donaciones o subsidios obtenidos del Gobierno Nacional e Internacionales, Organismos Nacionales y Organismos Multilaterales de Crédito;
- Otros ingresos no contemplados.

Artículo 15.- La valuación, de los bienes y/o recursos no dinerarios objeto de actos de mecenazgo, será efectuada por la autoridad de aplicación conforme lo establecido mediante la norma reglamentaria.

Artículo 16.- El fondo será administrado por el Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME). Los importes que constituyan dicho fondo serán destinados exclusivamente a financiar acciones o proyectos de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 17.- Los beneficiarios que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente Ley, serán honrados en una ceremonia anual realizada

en acto público, con la entrega de un diploma firmado por las máximas autoridades de la provincia de Santa Cruz, particularmente aquellos que así lo deseen tienen el derecho a solicitar la reserva de su identidad debiendo, a tal efecto, hacer una manifestación expresa en ese sentido.

Artículo 18.- Los beneficiarios tienen la obligación de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los patrocinantes, reservando la identidad del beneficiario expresado en el artículo anterior en su caso, debiendo en esa oportunidad hacer expresa mención del bien otorgado y no de su dador.

Artículo 19.- Los bienes recibidos o adquiridos, por donación o patrocinio, deben estar disponibles para el disfrute del público y en consecuencia conformar el patrimonio artístico y cultural de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 20.- INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 21.- La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en el plazo de ciento veinte (120) días, contados desde su promulgación.

Artículo 22.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 13 de Mayo de 2010.-

Dr. LUIS HERNAN MARTINEZ CRESPO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1271

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2010.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en la sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la pieza jurídica sancionada tiene por objeto "...fomentar e incentivar la participación de la actividad privada en la financiación tanto de proyectos como de actividades culturales, que favorezcan la identidad provincial en un marco regional y nacional, que garantice el derecho de acceso a la cultura y a las expresiones creadoras, con libertad y la pluralidad...", conforme el Artículo 1 del citado proyecto;

Que las distintas actividades promocionadas se encuentran comprendidas ejemplificativamente en el Artículo 3 del proyecto sancionado, designando como autoridad de aplicación a la Secretaría de Estado de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en el Artículo 10 se dispuso la creación, en el seno de la autoridad de aplicación, del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME), cuya función será la de evaluar los proyectos presentados y que requieran la calificación de interés cultural para ser considerados beneficiarios en el marco de la Ley sancionada;

Que para una mayor ilustración de la temática involucrada, se ha requerido informe a la Secretaría de Estado de Cultura, en su carácter de área técnica involucrada en la aplicación futura de la normativa sancionada;

Que mediante Nota s/n remitida por el citado Organismo, se formalizan diferentes apreciaciones atinentes a lo dispuesto en el Artículo 13, proponiendo que "...la autoridad de aplicación designe en su respectiva reglamentación y disposiciones complementarias el plazo acorde para el análisis de los proyectos contando a partir del ingreso por mesa de entradas con el correspondiente sello; sugiere también la modificación del Inciso b) del mismo Artículo eliminando la asignación de plazo expreso para la subsanación de observaciones...";

Que la observación antes expuesta, reviste entidad atendible, toda vez que le asiste razón al área de aplicación cuando asevera que los plazos previstos en la normativa resultan demasiado exiguos a los fines allí

previstos;

Que la objeción formulada resulta abarcativa de los treinta (30) días computados para el análisis de los proyectos presentados, así como para el plazo establecido en el inciso b), del citado artículo, que otorga quince (15) días hábiles para que el solicitante subsane las omisiones o defectos que dichas presentaciones puedan adolecer;

Que en consecuencia, los plazos materiales establecidos a esos efectos, deberán ser previstos por el área de aplicación, y plasmados en el Decreto Reglamentario que dicte el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21 de la norma sancionada;

Que el plazo de diez (10) días previsto en la parte final del Artículo 13, para presentar el Recurso de Reconsideración contra la resolución denegatoria del planteo formulado, no merece observaciones que formular ya que a través del mismo se fija el término a partir del cual la resolución o acto que dicte el Consejo quedará firme, contribuyendo a dar seguridad jurídica al trámite administrativo previsto en la Ley;

Que por lo expuesto, se entiende que corresponde el veto del Artículo 13 ofreciéndose en consecuencia texto alternativo para el presente dispositivo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, vetando el Artículo 13, ofreciendo a ese respecto texto alternativo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 13 de la Ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

Artículo 13.- "...El Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME), deberá efectuar el análisis de los proyectos presentados, de acuerdo a los plazos que establezca la reglamentación, transcurridos los cuales se expedirá y resolverá sobre:

a) Aprobar el proyecto y certificar su calificación de Interés Cultural. -

b) Formular las observaciones que pudieren corresponder, y emplazar al presentante para que proceda a subsanar las mismas de acuerdo al plazo que establezca la autoridad de aplicación. -

c) Rechazar la solicitud con expresión concreta y fundada de los motivos de dicho rechazo. -

En caso de rechazo de la solicitud el peticionante podrá formular recurso de reconsideración contra la resolución denegatoria, en un plazo que no exceda los diez (10) días de su notificación por ante la Presidencia del Consejo Provincial de Mecenazgo (COPROME). -

Artículo 2°.- PROMULGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3131 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual se promulga "...fomentar e incentivar la participación de la actividad privada en la financiación tanto de proyectos como de actividades culturales...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno. -

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE. -

Sr. PERALTA-Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0816

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2010. -

VISTO:

El Expediente MP-N° 428.704/09 -Dos Cuerpos-,

iniciado por el Ministerio de la Producción y elevado por la Secretaría de Estado de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN-N° 638-91 se otorgó a **GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.** y **NIACO S.A.**, una Concesión de Explotación sobre el área Campo Bremen;

Que a través del Decreto PEN-N° 113/95, se autorizó a **NIACO S.A.**, a ceder su participación en la Concesión antes mencionada a favor de **Petromel S.A.**;

Que mediante Decisión Administrativa N° 247 de fecha 2 de agosto de 1999, se autorizó a **GLACCO COMPAÑIA PETROLERAS.A.** en su carácter de titular del ciento por ciento (100%) de la participación en el área Campo Bremen, a ceder una participación del quince por ciento (15%) a **PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A.** (hoy **CHEVRON ARGENTINAS.R.L.**);

Que **PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita en la Inspección General de Justicia el día 28 de diciembre de 1999, bajo el N° 1193 del Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 31 de agosto de 2001 bajo el N° 5564 del libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 06 de octubre de 2006 **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** cambió su denominación por la de **CHEVRON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 06 de noviembre de 2006 bajo el N° 9973 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009 las firmas **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, **GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.** y **ROCH S.A.** solicitaron autorización para la cesión de la totalidad de la participación de **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** en el área en cuestión, a favor de las firmas **GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.** y **ROCH S.A.**, en las siguientes proporciones: el uno coma cinco por ciento (1,5%) a favor de **ROCH S.A.** y el trece con cinco por ciento (13,5%) a favor de **GLACCO COMPAÑIA PETROLERAS.A.**, de modo que de acceder a la autorización, la concesión se distribuirá de la siguiente manera: **ROCH S.A.** el uno coma cinco por ciento (1,5%) y **GLACCO COMPAÑIA PETROLERAS.A.** el noventa y ocho coma cinco por ciento (98,5%);

Que las empresas cesionarias reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional N° 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación mencionada;

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que: "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional N° 546/03, se reconoce a "...los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial N° 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, prorrogar plazos y autorizar cesiones;

Que con fecha 05 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional N° 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2° que a partir de su Promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno dere-

cho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por la Secretaría de Estado de Energía;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido por la Ley Provincial N° 3042;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 - Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Dictamen SEE-MP-N° 03/10, emitido por la Secretaría de Estado de Energía, obrante a fojas 418/419 y a Nota SLYT-GOB-N° 465/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 427;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR la autorización para efectuar la cesión de **GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.** de un quince por ciento (15%) de la participación en el área Campo Bremen, a favor de **PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A.** (hoy **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. -

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la empresa **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** a ceder la totalidad de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área Campo Bremen, a favor de las siguientes firmas y proporciones: uno con cinco por ciento (1,5%) a favor de **ROCH S.A.**, y trece con cinco por ciento (13,5%) a favor de **GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.**, quedando la titularidad de la Concesión Sub examen distribuida de acuerdo a los siguientes porcentajes: **ROCH S.A.**, uno con cinco por ciento (1,5%) y **GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A.**, noventa y ocho con cinco por ciento (98,5%). -

Artículo 3°.- Las empresas cedente y la cesionaria involucradas en las cesiones que por el presente se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta (60) días de dictado del presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas. -

Artículo 4°.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley Nacional N° 17.319. -

Artículo 5°.- INSTRUIR a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55° de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Estado de Energía dependiente del Ministerio de la Producción. -

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros. -

Artículo 7°.- PASE a la Secretaría de Estado de Energía (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE. -

Sr. PERALTA-Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETO N° 0817

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2010. -

VISTO:

El Expediente MP-N° 428.707/09 -Dos Cuerpos-, iniciado por el Ministerio de la Producción y elevado por la Secretaría de Estado de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto PEN-Nº 640-91 se otorgó a **PETROLERA ARGENTINASANJORGE S.A.** y **OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A.** una Concesión de Explotación sobre el área **CHORRILLOS**;

Que a través del Decreto PEN-Nº 717/94 se autorizó a **PETROLERA ARGENTINA SANJORGE S.A.** a ceder la totalidad de su participación en la Concesión antes mencionada a favor de **OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A.**;

Que posteriormente **OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A.** fue absorbida por **PETROLERA ARGENTINASANJORGE S.R.L.** (actualmente denominada **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.**, esta absorción que implicó la transferencia de los derechos y obligaciones sobre la Concesión en cuestión. Dicha transferencia fue autorizada mediante Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 183-99 y formalizada mediante Escritura Pública Nº 339 de fecha 03 de septiembre de 1999;

Que **PETROLERA ARGENTINASANJORGE SOCIEDAD ANONIMA** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA** inscripta en la Inspección General de Justicia, el 28 de diciembre de 1999 bajo el Nº 1193 del Libro 112 de Sociedades Anónimas;

Que posteriormente **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA** cambió su denominación por la de **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 31 de agosto de 2001 bajo el Nº 5564 del Libro 115 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 06 de octubre de 2006 **CHEVRON SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** cambió su denominación por la de **CHEVRON ARGENTINASOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, registrando la transformación societaria en la Inspección General de Justicia, el 06 de noviembre de 2006 bajo el Nº 9973 del libro 125 de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

Que con fecha 30 de septiembre de 2009 las firmas **CHEVRON ARGENTINAS.R.L.**, **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** y **ROCH S.A.** solicitaron autorización para la cesión de la totalidad de la participación de **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** en el área en cuestión, a favor de las firmas **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERAS.A.** y **ROCH S.A.**, en las siguientes proporciones: el diez por ciento (10%) a favor de **ROCH S.A.** y el noventa por ciento (90%) a favor de **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.**, de modo que de acceder a la autorización, la concesión se distribuirá de la siguiente manera: **ROCH S.A.** el diez por ciento (10%) y **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** el noventa por ciento (90%);

Que las empresas cesionarias reúnen las condiciones requeridas por la Ley Nacional Nº 17.319 para ser titulares de la Concesión de Explotación mencionada;

Que el Artículo Nº 124 de la Constitución Nacional establece que: "...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que mediante Decreto Nacional Nº 546/03, se reconoce a "...los Estados Provinciales, a través de sus organismos concedentes o de aplicación, el derecho a otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones...";

Que mediante Ley Provincial Nº 2727 se declara al Poder Ejecutivo Provincial como Autoridad Concedente para otorgar permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación de hidrocarburos, promogar plazos y autorizar cesiones;

Que con fecha 05 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Ley Nacional Nº 26.197, la cual dispone a través de su Artículo 2º que a partir de su Promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos

que se encontraron en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas; quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por las empresas mencionadas conforme lo informado por la Secretaría de Estado de Energía;

Que se ha abonado la correspondiente tasa de cesión, según lo exigido por la Ley Provincial Nº 3042;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 119 - Inciso 2 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Dictamen SEE-MP-Nº 04/10, emitido por la Secretaría de Estado de Energía, obrante a fojas 434/435 y a ota SLYT-GOB-Nº 466/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 444;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** a la empresa **CHEVRON ARGENTINA S.R.L.** a ceder la totalidad de su participación, sobre los derechos y obligaciones que le corresponden sobre el área **CHORRILLOS**, a favor de las firmas **ROCH S.A.** y **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.**, en las siguientes proporciones: el diez por ciento (10%) a favor de **ROCH S.A.** y el noventa por ciento (90%) a favor de **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.**, quedando la titularidad de la concesión sub examinada distribuida de la siguiente manera: **ROCH S.A.** el diez por ciento (10%) y **GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.** el noventa por ciento (90%).-

Artículo 2º.- Las empresas, cedente y la cesionaria involucradas en las cesiones que por el presente se autorizan, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación dentro de sesenta (60) días de dictado el presente, las escrituras definitivas de las cesiones, a los fines de la efectiva vigencia de las mismas.-

Artículo 3º.- A los efectos del otorgamiento de las escrituras públicas de cesión autorizadas, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional Nº 17.319.-

Artículo 4º.- **INSTRUIR** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Estado de Energía dependiente del Ministerio de la Producción.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6º.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Energía (quien remitirá copia del presente a quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. Carlos Alberto Barreto

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0586

RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-Nº 226.842/09.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** los servicios efectivamente prestados por el señor Marcos Adrián **BERENT** (Clase 1974 -D.N.I. Nº 24.130.635), quien se desempeñó como Médico en el ámbito de los Hos-

pitales de la Provincia de Santa Cruz por el período comprendido entre las fechas 1º de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2009 en base a una (1) categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03.-

AFECTAR la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 44.416,06) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario y las PARTIDAS SUBPARCIALES con los montos que en cada caso se indican, del Ejercicio 2010:
RETRIBUCIONES DEL CARGO .. \$ 34.860,00.-
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO \$ 2.905,00.-
CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 6.651,06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que a través de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Marcos Adrián **BERENT** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 24.130.635), como Médico en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz por el período comprendido entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2010, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 0587

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-Nº 227.135/09.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** los servicios efectivamente prestados por la señora Máxima Elida **ORTIZ** (D.N.I. Nº 24.443.210), quien se desempeñó como Administrativa en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz por el período comprendido entre las fechas 1º de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2009 en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084.-

AFECTAR la suma total de PESOS VEINTISIESTE MIL TRESCIENTOS OCHENTACON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.380,62) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUB FUNCIÓN: Medicina Asistencial SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario y las PARTIDAS SUBPARCIALES con los montos que en cada caso se indican, del Ejercicio 2010:
RETRIBUCIONES DEL CARGO .. \$ 21.477,00.-
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO \$ 1.789,75.-
CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 4.113,87.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que a través de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Máxima Elida **ORTIZ** (D.N.I. Nº 24.443.210), como administrativa en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1º de enero y hasta el día 31 de diciembre del 2010, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la impu-

tación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0588

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.703/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Cristina Olga **TESEYRA** (D.N.I. N° 16.622.715) para desempeñarse como Enfermera en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0589

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 227.538/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Valeria Vanesa **MARTINEZ** (D.N.I. N° 30.202.988) para desempeñarse como Enfermera en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0590

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 226.833/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Analía Raquel **CORTI** (D.N.I. N° 26.863.432) para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0591

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 228.380/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Susana María **LOPEZ LALLANA** (D.N.I. N° 22.561.651) para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0592

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 228.388/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Claudio Alejandro **ESCOBAR** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.506.722) para desempeñarse como Médico Oftalmólogo, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0593

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.409/09.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** los servicios efectivamente prestados por la señora Aldana Ximena **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 31.198.722), quien desempeñó como Administrativa en el ámbito del Hospital Distrital de San Julián por el período comprendido entre las fechas 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2009 en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084.-

AFFECTAR la suma total de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.743,79) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública - CARÁCTER: Administración Central FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario y las PARTIDAS SUBPARCIALES con los montos que en cada caso se indican, del Ejercicio 2010: RETRIBUCIONES DEL CARGO... \$ 10.780,50.- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO \$ 898,38.- CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 2.064,91.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Socia-

les, para que a través de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Aldana Ximena **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 31.198.722), como administrativa en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2010, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084.-

FACÚLTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0594

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.243/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Jonatan Saúl **BRITOS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.432.025) para desempeñarse como Enfermero, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0595

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.219/09.-

ENCARGASE a partir del día 1° de Septiembre del año 2009, la atención del Despacho de la Dirección de Sistemas Alternativos dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Asuntos Sociales a la señora Claudia Carina **BALCEDA** (D.N.I. N° 21.863.557) sin perjuicio de sus funciones como agente de Planta Contratada - Categoría 19 - Agrupamiento "C" - Grado III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.

DECRETO N° 0596

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2010.-
Expediente MAS-N° 228.800/09.-

RECONOCER, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** los servicios efectivamente prestados por la señora Lucrecia **GUENCHUMAN** (D.N.I. N° 16.021.895), quien se desempeñó en servicios generales en el Comedor Escolar de la E.G.B. N° 20 de la Comisión de Fomento de Jaramillo, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009 en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobada por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084.-

AFFECTAR la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.551,58) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Opera-

ción - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario y las PARTIDAS SUBPARCIALES con los montos que en cada caso se indican, del Ejercicio 2010:

RETRIBUCIONES DEL CARGO .. \$ 10.624,00.-
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO \$ 885,33.-
CONTRIBUCIONES PATRONALES \$ 2.042,25.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lucrecia GUENCHEMAN (D.N.I. N° 16.021.895), para desempeñarse en servicios generales en el Comedor Escolar de la E.G.B. N° 20 de la Comisión de Fomento de Jaramillo entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2010, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado por Ley N° 1084.-

FACÚLTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 155
PROYECTO N° 350/10
SANCIONADO 10/06/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Banco Santa Cruz Sociedad Anónima, reestablezca el servicio de Cajero Automático en la Aeroestación del Aeropuerto Internacional de El Calafate Comandante Armando TOLA.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 155/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 156
PROYECTO N° 356/10
SANCIONADO 10/06/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Salud Pública dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, que ante la requisitoria y necesidad de ingresar personal en el Hospital Zonal de la localidad de Pico Truncado, se priorice el traspaso en forma paulatina del personal que integra y presta servicios en la Cooperativa de Trabajo y Servicios Generales "Proyector".-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 156/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 157
PROYECTO N° 372/10
SANCIONADO 10/06/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLARAR su beneplácito por los resultados obtenidos, en la primera fecha del Campeonato Nacional de Judo, por Romina Soledad NAVARRO, joven de Caleta Olivia, quien obtuvo en la categoría Kiu Graduado, el Primer Puesto y en Categoría Senior el Tercer Puesto, ambas en 57 kg, realizados entre los días 22 y 25 de abril del corriente año, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Artículo 2°.- EXPRESAR nuestro reconocimiento por la infinidad de logros deportivos obtenidos por la joven judoca a nivel local, regional y nacional, como así también a su instructor Víctor OYARZO, quien es el encargado de formarla en la actividad desde pequeña en la Escuela Municipal de Judo de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, Honorable Concejo Deliberante y Secretaría de Deportes de la ciudad de Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 157/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 158
PROYECTO N° 374/10
SANCIONADO 10/06/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Asuntos Sociales, evalúe la factibilidad de enviar a la localidad de Hipólito Irigoyen, un (1) médico Toco-ginecólogo o Ginecólogo, un (1) Odontólogo y un (1) Pediatra para que atiendan a la población una vez por semana.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 158/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 159
PROYECTO N° 382/10
SANCIONADO 10/06/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, promueva, junto a la Asociación Civil "Luchemos por la Vida", la proyección en el último año de la educación media, del video educativo: "Claves para un manejo seguro".-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, Asociación Civil Luchemos por la Vida, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 159/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 160
PROYECTO N° 384/10
SANCIONADO 10/06/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Legislativo y Educativo las "Jornadas de Minería, Energía y Desarrollo" organizadas por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que se realizarán los días 09 y 10 de septiembre de 2010 en la Unidad Académica de Río Turbio.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Educación, Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidades Académicas de Río Turbio, Caleta Olivia, Río Gallegos, Puerto San Julián, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 160/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 161
PROYECTO N° 325/10
SANCIONADO 10/06/10**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, gestione a través de la Dirección Provincial de Transporte, una planta móvil de revisión técnica vehicular, a fin de agilizar el procedimiento de revisión técnica de vehículos particulares y de transporte de carga y pasajeros.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Junio de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 161/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1528

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2010.-
Expediente IDUV N° 052.741/2010.-

ADJUDICAR a la Empresa JUAN FELIPE GAN-
CEDO S.A., la Licitación Pública IDUV N° 07/2010
tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "RE-
DES ELÉCTRICAS Y SUBESTACIÓN TRANS-
FORMADORA EN PICO TRUNCADO", por
la suma total de PESOS DOS MILLONES QUI-
NIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS
QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS
(\$ 2.570.615,62.-), por los motivos expuestos en los
considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministe-
rio de Economía y Obras Públicas Unidad de Organi-
zación: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda -
Carácter: Organismos Descentralizados - Sección:
Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física -
Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bien-
estar Social Función: Vivienda - Ubicación Geográfi-
ca: Pico Truncado - Proyecto: "REDES ELÉCTRI-
CAS Y SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
EN PICO TRUNCADO", del Ejercicio 2010.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de
la presente a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO
S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacio-
nal de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 1548

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2010.-
Expediente IDUV N° 052.231/2009.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 08 com-
plementaria de la documentación Técnica que rige el
llamado a Licitación Pública IDUV N° 37/2009, ten-
diente a contratar la ejecución de la Obra: "PLAN
100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PE-
TROLEROS EN PICO TRUNCADO - 2° LLA-
MADO", la que forma parte integrante del presente
como Anexo I de un (1) folio, por los motivos ex-
puestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Lici-
taciones y Compras a las Empresas Adquirentes de
los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 37/2009
tendientes a contratar la Obra: "PLAN 100 VIVIEN-
DAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN
PICO TRUNCADO - 2° LLAMADO", en los do-
micilios constituidos e inclúyase en los aún no vendi-
dos.-

LICITACION PUBLICA N° 37/2009
**"PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADO-
RES PETROLEROS EN PICO TRUNCADO -
2° LLAMADO"**
CIRCULAR ACLARATORIA N° 08

ARTICULO 1°.-MODIFICASE LA FECHA DE
APERTURA DE LA LICITACION PUBLICAN°
37 - IDUV -09 - 2° LLAMADO, PARA EL DIA 08
DE JULIO DE 2010 A LAS 11,00HS. EN SEDE
IDUV -DON BOSCO N°369 - EN RIO GALLE-

GOS.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 084
PROYECTO N° 283/10
SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE CLARA:

Su **Beneplácito** por la consagración de Camila
GONZÁLEZ, oriunda de la localidad de El Calafate,
como Campeona de Judo en la primera fecha del Cam-
peonato Nacional, que se disputó en la ciudad de
Rosario, provincia de Santa Fé; obteniendo de esta
manera la segunda Medalla de Oro en la categoría
Junior y primer puesto en Kius.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial,
dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-
GOS; 10 de Junio de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N°
084/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 085
PROYECTO N° 317/10
SANCIONADO 10/06/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE CLARA:

De **Interés Provincial** el "Concurso Provincial
de Cortometrajes Saludarte", organizado por el
Consejo Provincial de Educación a través de su Área
de Infancia y Juventud, destinado a alumnos de las
Instituciones Educativas de toda la Provincia.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial,
dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-
GOS; 10 de Junio de 2010.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N°
085/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 233

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 428.331-MP-09; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 226-SPyAP-09, se inició
sumario administrativo al señor **LIST Juan Pablo**,
DNI N° 27.436.755, oportunidad en que fuera detec-
tado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Ac-
tividades Portuarias, pescando sin el permiso

habilitante, con fecha 31 de enero de 2009, en el curso
de agua río Las Vueltas "El Chaltén";

Que notificado fehacientemente a Fs. 17, 17vta. y
18, mediante Boletín Oficial, de fechas 31 de marzo,
06 y 08 de abril del corriente año, de los plazos y
cargos establecidos para el ejercicio de su defensa, en
el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo
tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la
infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N°
158-AL-SPyAP-10, procede la aplicación de sanción
multable al señor **LIST Juan Pablo**, DNI N°
27.436.755, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1,
del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la
Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el
presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo orde-
nado por Disposición N° 226-SPyAP-09, al señor
LIST Juan Pablo, DNI N° 27.436.755, hallándose
confeso de la infracción imputada con fecha 31 de
enero de 2009, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor **LIST Juan Pablo**, con
multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTI-
SÉIS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante,
falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del De-
creto N° 195/83, por lo expresado en los conside-
randos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al se-
ñor **LIST Juan Pablo**, mediante Boletín Oficial, que
contrará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo
el pago de la multa impuesta por la presente a la
Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N°
921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucur-
sales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico pre-
vio pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del De-
creto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos
precedentemente se habilitará previa certificación de
pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios
del tributo establecido por el punto 14, apartado a)
Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Pro-
vincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Direc-
ción de Gestión Técnica Administrativa, Dirección
de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de
Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido
ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

DISPOSICION N° 204

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 421.283-MP-10; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 094-SPyAP-10, se inició
sumario administrativo al señor **GUAYMASH Héctor**,
DNI N° 24.638.199, oportunidad en que fuera detec-
tado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Ac-
tividades Portuarias, pescando sin el permiso
habilitante y con elementos prohibidos -camada-,
con fecha 06 de febrero de 2010, en el curso de agua
lago Buenos Aires, paraje denominado "Muelle Vie-
jo";

Que notificado fehacientemente a Fs. 07/08 de los
cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su
defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/

83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 128-AL-SPyAP-10, procede la aplicación de sanción multable al señor GUAYMAS Héctor, DNI N° 24.638.199, incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

PORELLO:

**ELSUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 094-SPyAP-10, al señor **GUAYMAS Héctor**, DNI N° 24.638.199, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 06 de febrero de 2010, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor **GUAYMAS Héctor**, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos –camada- faltas típicas en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **GUAYMAS Héctor**, en su domicilio de Alen N° 750, de la localidad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas- a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Marta Vázquez, en autos caratulados: “**VAZQUEZ MARTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 21.741/07.-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Enrique Laureano Ibáñez bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados “**IBÁÑEZ, Carlos Enrique Laureano S/SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° I-10556/10.-

PUERTO SAN JULIAN, 30 de Abril de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Constantina Almestoy bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados “**ALMESTOY Constantina s/Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. N° A-10.503/09.-

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Junio de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mario Higinio Otero bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados “**OTERO, Mario Higinio s/Sucesión Ab-Intestato**” (Expte. N° O-10.273/09).-

PUERTO SAN JULIAN, 22 de Febrero de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, DE PUERTO SAN JULIAN, A CARGO DE LA DRA. ANAHI P. MARDONES, JUEZ SUBROGANTE, SE CRETARIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA A CARGO DEL SUSCRIPTO POR SUBROGANCIA LEGAL, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Jorge Aníbal ZALAZAR, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: “**ZALAZAR JORGE ANIBAL S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPT. N° Z-10584/10).-

PUERTO SAN JULIAN, 10 DE JUNIO DE 2010.-

Dr. GUSTAVO JAVIERMUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO N° 18/10

El Señor/a Juez/a subrogante Dr. Leonardo Pablo Cimini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados, “**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO C/GRANERO, JUAN JOSE S/APREMIO**” Expte. Nro. 11.594/2010, en concordancia con lo normado por el Art. 146 del

CPCC y lo previsto por el Decreto Ley 1627/58 y Ley mod. 2374, se cita y emplaza al sr. Juan José Granero, sus sucesores y/o herederos, que tuvieron derecho alguno en relación con el inmueble sito en calle Urquiza, manzana 8 solarA, para que en el término de treinta (30) días comparezca en autos a por sí por representante legal a los fines que se les hará conocer, bajo apercibimiento de ley, conforme lo normado por el Art. 156, segundo párrafo de la Ley 2374. Publíquese Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2010.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 19/10

El Señor/a Juez/a subrogante Dr. Leonardo Pablo Cimini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados, “**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO C/MESSINA, JOSE Y OTROS S/APREMIO**” Expte. Nro. 11.596/2010, en concordancia con lo normado por el Art. 146 del CPCC y lo dispuesto por el Decreto Ley 1627/58 y Ley mod. 2374, se cita y emplaza al sr. José Messina, sus sucesores y/o herederos, que tuvieron derecho alguno en relación con el inmueble sito calle Mariano Moreno y Belgrano, manzana 26 solar D, para que en el término de treinta (30) días comparezca en autos a por sí por representante legal a los fines que se les hará conocer, bajo apercibimiento de ley, conforme lo normado por el Art. 156, segundo párrafo de la Ley 2374. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario Patagónico de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

CALETA OLIVIA, 07 de Junio de 2010.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaría Número Dos, a mi cargo, se cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes Sres. Trujillo Juan Francisco y Nancunte Luzmira, en los autos caratulados: “**TRUJILLO JUAN FRANCISCO Y NANCUNTE LUZMIRAS/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 23.043/10.

Publíquese por tres días en el Diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 58/10

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini, Juez Subrogante, Secretaría Dos a cargo del Dr. Nestor Gomez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Serrano, Ana Beatriz en autos “**Serrano, Ana Beatriz S/ Juicio Sucesorio Ab-intestato**”, Expte. Nro. S-8596/10. Pico Truncado, Santa Cruz, de Junio de 2010.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Judicial” y en el diario “Crónica”.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 03 de Junio de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Yáñez, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Palacios, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO VELHUDA, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: **"VELHUDA, ANTONIO Y OTRA S/SUCESORIO"** Expte. N° V-288/00. Publíquense por tres (3) días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz".- CALETA OLIVIA, 29 de Abril de 2010.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO N° 017/10

PUBLICACION DE SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: PAUL LHOTKA. UBICACION:** Encierra una superficie total de 1751 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.460.528,00 **B.X:** 4.626.000,00 **Y:** 2.463.000,00 **C.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.463.709,69 **D.X:** 4.620.496,30 **Y:** 2.460.528,00 - Se encuentra dentro del Lote N° 13, Fracción "A" Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIA:** "MONTE INES".- Se tramita bajo Expediente N° 407.360/PL/08, denominación: "GUANACO II".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, secita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Ignacio Segundo Cañiú, D.N.I. 7.395.464, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683, Inciso 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"Cañiú, Ignacio Segundo s/ Sucesión ab-intestato"**, Expte. N° 13438/10.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se cita a la Sra. ANA PATRICIA SANTANA para

que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ SANTANAANA PATRICIA S/ ORDINARIO"**, Expte. 12157/07 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS Secretaria Nro. DOS, a mi cargo, se cita al Sr. ACEVEDO JULIO ROLANDO para que comparezca en un plazo de quince días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ ACEVEDO JULIO ROLANDO Y OTRO S/ORDINARIO"**, Expte. 12491/08 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaria Nro. Dos a mi cargo, se cita al Sr. ARANDAANTONIO RAMON para que comparezca en un plazo de diez días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ ARANDAANTONIO RAMON S/ORDINARIO"**, Expte. 22268/08 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, Secretaria Nro. Dos a mi cargo, se cita al Sr. MARMALLON RUBEN HECTOR para que comparezca en un plazo de diez días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MARMALLONRUBEN HECTOR S/ORDINARIO"**, Expte. 21719/07 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Pri-

mera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se cita al Sr. VIZZOLINI MIGUEL OSCAR para que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ VIZZOLINI MIGUEL OSCAR S/ORDINARIO"**, Expte. 13409/08 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se cita al Sr. ESCOBAR ANIBAL para que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ ESCOBAR ANIBAL S/ORDINARIO"**, Expte. 12981/07 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se cita al Sr. RUBEN CARLOS MENDOZA para que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ MENDOZA RUBEN CARLOS S/ORDINARIO"**, Expte. 13055/07 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se cita al Sr. GAZAN LUIS EDUARDO para que comparezca en un plazo de cinco días a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial por haber sido ello ordenado en los autos caratulados: **"BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ GAZAN LUIS EDUARDO S/ORDINARIO"**, Expte. 13797/09 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado

Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercio, Laboral y de Minería de esta Ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de LUIS MARCIAL DIAZ MIRANDA (DNI. 94.182.291.-), en autos caratulados: "DIAZ MIRANDA LUIS MARCIAL S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. 22214/09.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2010.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTOLEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "CO.PE.SO. CONSTRUCCIONES S.A. S/ CONSTITUCIÓN" Expte. N° C-6734/2010, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por escrituras N° 115, fs. 197 de fecha 09/04/2010 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; **MARIAINES SALDIVIA**, arg., nacida el 03/03/1967, DNI 18.063.655, CUIL 27-18063655-8, casada en 1° nupcias con José Benedicto Pérez, domiciliado en calle Marcelino López 603 de esta Ciudad, **LUÍS ALFONSO CONTRERAS GODOY**, arg. naturalizado, nacido el 25/12/1948, DNI 18.620.011, CUIL 2018620011-0, divorciado, domiciliado en calle Susacasa 821 de esta Ciudad; y **MARCELO FERNANDO SOTO**, arg., nacido el 29/02/1972, DNI 22.427.452, CUIL 20427452-2, casado en 1° nupcias con Marcela Alejandra Contreras, domiciliado en calle Las Piedras 1264, todos son comerciantes, constituyeron: "CO.PE.SO. CONSTRUCCIONES S.A." Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades comerciales: **a) CONSTRUCTORA:** Realización de obras de arquitectura, ejecución de proyectos, dirección, construcción, reparación, mantenimiento integral, administración y realización de obras de ingeniería civil, electromecánicas, termomecánicas, eléctricas, termo hidráulicas, metalúrgicas, gasoductos, oleoductos, usinas, viales, pavimentaciones, movimientos de tierra, edificios, barrios, urbanizaciones, viviendas, sanitarias, eléctricas, silos, talleres, puentes, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, y de cualquier otra que tenga relación directa con la industria de la construcción, sean ellas de carácter público o privadas de cualquier naturaleza, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- **b) MINERIA:** A través de la exploración, cateo, estudios de localización; purificación de productos, extracción, explotación, transformación, purificación, molienda, transporte, carga y descarga de minerales y/o metales ferrosos y no ferrosos dentro y fuera del país; industrialización de todo tipo de minerales metalíferos, cualquiera sea su categoría según la legislación respectiva; como así también voladuras, movimientos de roca, trituración de toda clase de minerales, comercialización, importación y exportación de los mismos; preparación y mejoras de servicios mineros en beneficio o por cuenta y orden de terceros; contratar con los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunas y Estados extranjeros, y ejercitar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, ya sean en yacimientos propios, arrendados pagando un canon o en yacimientos de terceros, prestando un servicio.- **c) SOLDADURA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL:** Soldadura de alta presión y otros tipos de soldadura, recupero de piezas y tareas de mantenimiento y conservación industrial en general, mediante todo tipo de prestaciones de servicios de apoyo para las industrias en el ámbito civil o en el electromecánico, montajes, arrien-

do de maquinarias, herramientas, camiones, utilitarios, rodados y elementos e implementos de ayuda a la construcción y montaje. **d) TRANSPORTE:** El transporte de carga de cualquier tipo de bienes, cosas, materiales de construcción y mercaderías por vía terrestre, marítima o aérea con medios propios o arrendados. **e) INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmueble urbanos y rurales, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinada a la vivienda, urbanización, clubes de campo y parques industriales; pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.- **f) COMERCIALES:** La compra-venta, importación, exportación, representación, distribución, comisión, permuta y consignación de productos elaborados, artículos de ferretería, sanitarios, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias, repuestos y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas en general relacionadas en el objeto de la sociedad. Fabricación y reparación de muebles, puertas, mesadas, estantería, aberturas, entre otros. Preparación y comercialización de: maderas para su utilización en la industria de la construcción y anexas que incluye estacionado, secado, cepillado, lijado y cortado. Podrá además presentarse como oferente en todo tipo de licitaciones, concursos de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o representaciones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacionales, nacionales, provinciales, o municipal o de cualquier otra índole. La adquisición, implantación y/o dirección de establecimientos comerciales de exposición y venta de bienes de todo tipo y/o maquinaria. **g) FINANCIERAS:** Realizar operaciones de crédito y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, por cuenta propia o de terceros, de operaciones relacionadas con los productos producidos o distribuidos, constituyendo o transfiriendo toda clase de prendas, recibidas o transferidas por vía de endoso, aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa y administración de títulos, acciones, cuotas sociales, debentures y valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto.- **Capital:** Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000.-).- **Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- **Representación legal:** La representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente y/o quien lo reemplace.- **Presidente:** Luis Alfonso Contreras Godoy y **DIRECTOR SUPLENTE:** Fernando Marcelo Soto.- **Fiscalización:** La sociedad adopta el régimen de prescendencia de la sindicatura (284; Ley 19.550).- y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el artículo 55 de la citada Ley.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- **Sede Social:** calle Lopez y Planes 878, de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 10 de Junio de 2010.-

GUSTAVOP. TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 019/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que

en el expediente número 405.591/C/08, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente de la referencia del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente proveído el titular NO ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 19 y 22 del expediente de marras, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. CALFIN PABLO LEANDRO DNI: 28.513.637 con domicilio legal declarado en Rivadavia N° 122, de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minerade 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 020/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 427.621/AC/09, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de auto y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente proveído NO ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 12 del expediente de marras, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación correspondiente en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. ALBACETE CARLOS HORACIO DANIEL, D.N.I: 18.063.630 con domicilio legal declarado en Corrientes N° 585, de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 021/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 420.460/ZM/08, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: "VISTO: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente el que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, y que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de

Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. ZELADA MANUEL ROGELIO DNI: 13.521.998 con domicilio legal declarado en Mariano Moreno N° 1.033 de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 022/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 405.979/FD/08, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: " **VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por la titular, y que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera, y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar a la Sra. FERREIRA ISABEL DAMIANA DNI: 30.520.964 con domicilio legal declarado en Esteban Maradona N° 346 de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 023/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 420.437/JAF/08, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: " **VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, y que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera, y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. FREILE JORGE ANTONIO DNI: 22.725.515 con domicilio legal declarado en Ramón y Cajal N° 305, de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Au-

toridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 024/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 402.819/EA/07, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: " **VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por la titular, y que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente proveído NO ha decepcionado las notificaciones pertinentes según consta foja 17 del expediente de marras y en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar a la empresa EMPRENDIMIENTOS AUSTRALIAES SA. C.U.I.T.: 30-70986419-6 con domicilio legal declarado en Libertad N° 177, de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 025/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 420.461/P/08, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: " **VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, y que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente proveído NO ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 18 del expediente de marras y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. PAIVA JUAN MARTIN, D.N.I.: 21.518.604 con domicilio legal declarado en Bernardino Rivadavia N° 536, de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 026/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 413.450/VA/00, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: " **VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente proveído la titular NO ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 32 y 34 del expediente de marras y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar a la Sra. ASENSIO VICTORIA, DNI: 2.766.033 con domicilio legal declarado en calle Comodoro Py N° 85 de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 027/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 403.601/LL/07, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: " **VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por el titular, que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente proveído el titular no ha decepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 19 el expediente de marras y en cumplimiento de lo establecido por los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. LLORENS BERNARDO, DNI: 18.508.310 con domicilio legal declarado en calle Corrientes N° 145 de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado". CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 028/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en el expediente número 411.957/ESA/99, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: " **VISTO:** El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge que: la falta de prosecución de los trámites por la titular, que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y que a la fecha del presente pro-

veido NO ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 40 y 41 del expediente de marras y en cumplimiento de los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confiérense y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar a ESTANCIA SILVIA AIKE con domicilio legal declarado en calle Vélez Sarsfield N° 126 de la ciudad de Río Gallegos, que en el plazo de cinco (5) días deberá manifestar fehacientemente a esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Roca N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con la solicitud del pedimento, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado." CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados: "**REAL STATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**", Expediente N° R-6722/10 por Escritura Pública N° 100 de fecha 13/04/10, pasada por ante la escribana de Río Gallegos doña Silvia V. Pacheco al folio 228 del protocolo del presente año correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, Luciano Elio ANGELOTTI y Raúl Ariel BORQUEZ cedieron y transfirieron a favor de Cristian Gustavo MARUHN, arg., D.N.I. N° 24.861.591, C.U.I.T. 20-24861591-6, nac. 29/03/1976, soltero, comerciante, dom. en calle Mosconi N° 180, de Río Gallegos; y Bautista José SIMON, arg., D.N.I. N° 32.372.277, C.U.I.T. 20-32372277-4, nac. 11/07/1986, soltero, comerciante, dom. en calle Comodoro Rivadavia N° 43 de Río Gallegos; la cantidad de 700 cuotas sociales de \$ 100 de valor nominal cada una, representativas de un capital de \$ 70.000, que en la proporción del cincuenta por ciento cada uno tenían y les correspondían en la Sociedad "**REAL STATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", C.U.I.T. 30-71038034-8, con domicilio en Río Gallegos; por la misma escritura Luciano Elio Angelotti renunció al cargo de gerente, quedando designado el cesionario Cristian Gustavo Maruhn, resolviendo los socios modificar las cláusulas 4° y 6° del contrato social que quedaron redactadas de la sig. Forma: "**CLAUSULA CUARTA**: El capital social se fija en la suma de **PESOS SETENTA MIL** (\$ 70.000), divididos en setecientos (700) cuotas sociales de pesos cien (100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Cristian Gustavo Maruhn: trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor nominal de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), o sea el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Bautista José Simón: trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor nominal de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), o sea el cincuenta por ciento (50%) del capital social." y "**CLAUSULA SEXTA**: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Cristian Gustavo Maruhn, quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales, tomaren locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo igualmente realizar todos

aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido". -

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 8 de Junio de 2010.-

GUSTAVO P. TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO N° 029/2010

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la Ley N° 990, se NOTIFICA al titular, que en los expedientes número 407.011/VR/98 y 402.728/VR/05, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 14 de Junio del corriente el cual literalmente expresa: "**VISTO**: El estado de autos y considerando el relevamiento realizado en los expedientes el que surge que: la falta de prosecución de los trámites por la titular y que se han vencido ampliamente los plazos otorgados por la Autoridad Minera y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 52 y 53 de la Ley 990, por Escribanía de Minas, confiérense y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al Sr. VAZQUEZ HECTOR RENE, DNI: 13.810.741 con domicilio legal declarado en calle Maipú N° 429 de la ciudad de Río Gallegos, la voluntad de continuar o desistir de los trámites relacionados con las solicitudes de los pedimentos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 6to. y 7mo. de la Ley 990. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado." CONSTE.- Fdo. Lic. Luis Oscar VERA. Secretario de Estado de Minería. Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION

C.P.E.

La Secretaría General del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 638.611-CPE-09 caratulado "**R/SUMARIO ADMINISTRATIVO -DOCENTE MARTHA ELENA ALVAREZ -JARDIN DE INFANTES N° 26 DE PICO TRUNCADO**" notifica por este medio a la Señora Martha Elena Álvarez (DNI 24.039.649) de la Resolución N° 1170 de fecha 12 de Mayo de 2010, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "**ARTICULO 1°.- DECLARAR** la nulidad del Sumario Administrativo dispuesto por Resolución N° 2670 de fecha 08 de Octubre de 2009, emanada de la presidencia de este organismo, a la Sra. Martha Elena Álvarez (DNI 24.039.649), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la interesada por la Supervisión respectiva. **ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente a la Dirección Provincial de Personal, Junta de Clasificación de Educación Inicial, Junta de Disciplina, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios- **ARTICULO 4°.- TOME RAZON** Dirección Provincial de Educación Inicial, cumplido, ARCHIVASE.- Firmado Prof. Marisa del C. Oliva Vice-Presidente - Sonia D. Pleich. Secretaria General Consejo Provincial de Educación.-

SONIAD. PLEICH

Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

CONVOCATORIA

ASOCIACION CENTRO CHILENO

Se convoca a los señores Asociados y Miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Centro Chileno a la Asamblea General a celebrarse el día 10 de Julio del corriente año, en las instalaciones de su sede social, sita en Julio A. Roca 1565, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Consideración y aprobación de la memoria, cuadro demostrativo de gastos y recursos, balances años 2007-2008 y 2009.
- 3- Renovación Comisión Directiva.
- 4- Consideración cuota social.
- 5- Elección de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Se comunica a los señores asociados que para concurrir a la misma deberá hacerlo con su respectivo documento de identidad y comprobante de cuota social al día 30 de Junio de 2010.

-Primera citación 20.00 hrs. Segunda citación 21.00 hrs.

-Cumplida la secundación, se cerrarán las puertas del local social y, se iniciará la reunión con los socios presentes.

CRISTINA CAPELLÁN

Presidente a/c

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Auditoría de Evaluación Inicial Gasoducto Bat. EH-180-UGA", ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 6 de Julio del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Planta de Lodos LH-3" ubicada en el Yacimiento Las Heras de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de Julio del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subse-

cretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1148, PSC-1149 y SPC-1150", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de Julio del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1144, SPC-1145, SPC-1146, y SPC-1147" ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Proyecto Sistema de captación de Gas Los Sauces. Área el Guadal-Lomas del Cuy. Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Auditoría Inicial Remplazo de los tramos 1 y 2 del Oleoductos CS 199.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de Julio del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elabo-

borado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Proyecto tendido acueducto Planta LP 3 a Satélite LP 23. Área Los Perales. Unidad Económica Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 8 de Julio del corriente año.-

P-3

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO
CDO BR MEC XI

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

TIPO Y Nº DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA NRO 16/10.

OBJETO: ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE VY10-0451/5

0830 A 1230 HS, SAF DEL CDO BR MEC XI
SITO AV. SAN MARTIN 2215 - CP 9400 RIO GALLEGOS - PCIA SANTA CRUZ.

TIPO Nº

LU 16/10

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
GUMERCINDO PACHECO SRL
DOMICILIO Y LOCALIDAD
SANTIAGO DEL ESTERO 625 - RIO GALLEGOS - Pcia. SANTA CRUZ

RENGLON

0002 0004 0005 0008 0009 0010 0011 0012 0013
0014 0015 0017 0019 0020 0021 0022 0023 0025
0026 0031 0034 0035 0036-

PRECIO TOTAL

283.235,42

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
FERCOLLUBRICANTES SRL
DOMICILIO Y LOCALIDAD
Gr1 VEDIA477 - AVELLANEDA - Pcia BS AS
RENGLON
0001 0003 0006 0007 0016 0018 0024 0027 0028
0029 0030 0032 0033 0037

PRECIO TOTAL

41.345,00

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
DOMICILIO Y LOCALIDAD
AV DEL LIBERTADOR 1850 - CAPITAL FEDERAL AS
RENGLON
0038 0039
PRECIO TOTAL
42.000,00
P-1

EJERCITO ARGENTINO
CDO BR MEC XI

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: COMANDO DE BRIGADA MECANIZADA XI

TIPO Y Nº DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACION PRIVADA NRO 15/10.

OBJETO: ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.

HORARIO Y LUGAR DE CONSULTA DEL EXPEDIENTE VY10-0455/5

0830 A 1230 HS, SAF DEL CDO BR MEC XI
SITO: AV. SAN MARTIN 2215 - CP 9400 RIO GALLEGOS - PCIA SANTA CRUZ.

TIPO Nº

LP 15/10

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
TODO TERRENO S.A.

DOMICILIO Y LOCALIDAD

AÑO 1852 NRO 2994 - EL PALOMAR (1684) - BUENOS AIRES

RENGLON

0042 0043 0044 0051 0052 0053 0056 0061 0068
0139 0140 0141 0142 0143 0147 0220 0221 0222
0223 0224 0225 0226 0227 0228 0229 0230 0233
0256 0263 0264-

PRECIO TOTAL

56.575,00

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
DISTRIBUIDORA GANA S.R.L.
DOMICILIO Y LOCALIDAD
TABARE 1810 - CAPITAL FEDERAL
RENGLON
0033 0041 0058 0115 0118 0145 0155

PRECIO TOTAL

41.354,40

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
MANDLYN S.A.
DOMICILIO Y LOCALIDAD
GOB. UDAONDO 2709 - LANUS OESTE - Pcia BUENOS AIRES

RENGLON

0025 0026 0027 0047 0050 0064 0088 0090 0096
0105 0106 0117 0122 0126 0127 0132 0135 0137
0148 0149 0154 0156 0157 0158 0161 0164 0168
0172 0174 0175 0179 0180 0183 0187 0192 0193
0194 0195 0196 0198 0199 0200 0205 0209 0211
0212 0214 0216 0218 0231 0234 0238 0241 0242
0244 0246 0247 0252 0253 0254 0255 0257 0258
0266 0267

PRECIO TOTAL

34.292,20

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
FERNANDO BELLONI S.A.
DOMICILIO Y LOCALIDAD
CALLE 77 NRO 2809 - SAN ANDRES (1651) - BUENOS AIRES

RENGLON

0003 0004 0030 0031 0036 0039 0049 0057 0060
0062 0063 0065 0067 0072 0074 0080 0081 0095
0097 0107 0110 0116 0123 0125 0128 0129 0131
0134 0136 0162 0176 0177 0189 0197 0204 0206
0207 0208 0210 0213 0215 0236 0240 0249 0250
0259 0261 0265 0268

PRECIO TOTAL

52.044,00

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
GRANITO EDUARDO ENRIQUE
DOMICILIO Y LOCALIDAD
COLON 1015 - MORON - Pcia BUENOS AIRES

RENGLON

0001 0038 0054 0066 0071 0073 0075 0076 0093
0099 0101 0102 0103 0104 0108 0109 0119 0121
0146 0151 0170 0245

PRECIO TOTAL

11.958,40

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
REPUESTOS ZELADA S.R.L.
DOMICILIO Y LOCALIDAD
ZELADA 6902 - CAPITAL FEDERAL - C.A.B.A.

RENGLON

0002 0006 0008 0009 0011 0018 0019 0024 0028
0029 0032 0035 0048 0059 0069 0070 0077 0083
0084 0089 0098 0100 0112 0113 0114 0150 0152
0153 0159 0160 0165 0166 0169 0171 0178 0184
0185 0188 0201 0232 0235 0243 0251 0260 0262
0269 0270

PRECIO TOTAL

6.581,00

RAZÓN SOCIAL DELADJUDICATARIO
FISCHER JOSE HUMBERTO
DOMICILIO Y LOCALIDAD
AV SABATTINI 2073 - RIO CUARTO - PCIA CORDOBA

RENGLON

0005 0007 0020 0021 0022 0023 0037 0045 0046
0055 0078 0082 0085 0086 0087 0091 0092 0094
0111 0120 0130 0133 0138 0144 0163 0167 0173
0181 0186 0190 0191 0202 0203 0217 0219 0237
0239 0248

PRECIO TOTAL

55.109,00

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**PLANE ORDENAMIENTO URBANO
VEREDAS B° EVITA Sector 6 en RIO GALLEGOS - 2° Llamado -
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO
DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA N°08/IDUV/2010**

Precio Tope: \$ 267.960.- **Plazo:** 60 DIAS.-
Fecha de Apertura: 25/06/2010 a las 11.00 HS.
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

Santa Cruz Somos Todos

*Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas*

Vialidad Nacional

AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°75/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRÍLICA REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: NEUQUÉN, CHUBUT, RÍO NEGRO Y SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS - IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$16.685.000,00) AL MES DE DICIEMBRE DE 2009.-

APERTURA DE LAS OFERTAS:- Se realizará el día Treinta (30) de Julio de 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° 74/10 - 76/10 y 77/10.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Treinta (30) de Junio de 2010.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres mil trescientos treinta y siete (\$3.337,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4403	
LEYES			
3130-3131.-	Págs.	1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
1270-1271-0816-0817.-	Págs.	1/4
DECRETOS SINTETIZADOS			
0586-0587-0588-0589-0590-0591-0592-0593-0594-0595-0596.-	Págs.	4/6
RESOLUCIONES			
155-156-157-158-159-160-161/HCD/10-1528-1548/IDUV/10.-	Págs.	6/7
DECLARACIONES			
084-085/H.C.D./10.-	Pág.	7
DISPOSICIONES			
233-204/SPyAP/10.-	Págs.	7/8
EDICTOS			
VAZQUEZ - IBAÑEZ - ALMESTOY - OTERO - ZALAZAR - MPT C/GRANERO - MPT C/MESSINA Y OTROS - TRUJILLO Y NANCUANTE - SERRANO - VELHUDA Y OTRA - ETO. 017 SOL. DE CATEO - CAÑIU - BTF C/SANTANA - BTF C/ACEVEDO Y OTRO BTF C/ARANDA - BTF C/MARMALLON - BTF C/VIZZOLINI - BTF C/ESCOBAR - BTF C/MENDOZA - BTF C/GAZAN - DIAZ MIRANDA - CO. PE. SO. CONST. S.A. - ETO. 019 (CALFIN) - ETO. 020 (ALBACETE) - ETO. 021 (ZELADA) - ETO. 022 (FERREIRA) - ETO. 023 (FREILE) - ETO. 024 (EMPRESA AUSTRAL S.A.) - ETO. 025 (PAIVA) - ETO. 026 (ASENCIO) - ETO. 027 (LLORENS) - ETO. 028 (EST. SILVIAIKE) - REAL STATES R.L. - ETO. 029 (VAZQUEZ).	Págs.	8/12
NOTIFICACION			
CPE/DOCENTE MARTHA ELENA ALVAREZ.-	Pág.	12
CONVOCATORIA			
ASOCIACION CENTRO CHILENO.-	Pág.	12
AVISOS			
SMA/GASOD. BAT. EH-180/PLANTA DE LODOS LH-3/POZOS DE DES. SPC-1148/POZOS DE DES. SPC-1144/SIST. CAPT. GAS LOS SAUCES/AUD. INICIAL RECUP. OLEODUCTOCS-119/ACUED. PLANTALP3.-	Págs.	12/13
LICITACIONES			
16-15/CDO. BR. MEC. XI/10-08/IDUV/10-75/D.N.V./10-01/CPE/10-47-48-49-43-44-45-46/LIC. PRIV/10.-	Págs.	13/14

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA
DE SANTA CRUZ**

*Consejo Provincial de Educación
Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria-
Dirección de Adquisiciones y Servicios*

En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo Ley N° 26.075

Licitación Pública N° 01-CPE-2010

Objeto: Adquisición de Elementos para la Implementación de la 1° Etapa del Proyecto de Conectividad con provisión de Hardware, Software, Red de Datos, Internet y Telefonía I.P., incluido instalación y puesta en funcionamiento, con destino a Establecimientos Educativos de Río Gallegos y Escuelas Rurales de la Provincia, denominado "Conectados con el Progreso".-

Fecha de Apertura: 28 de Julio de 2010.-

Recepción de Sobres: Hasta las 12:00 hs. del día 28 de Julio de 2010 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Hora de Apertura: 12:00 hs.-

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10:00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.- Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación**

**LLAMADOS A LICITACION PRIVADA
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN
DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GALLEGOS"**

FECHA DE APERTURA: 29 de Junio/10
Establecimientos Educativos:

- Colegio de Educ. Polimodal N° 10 - Lic. Privada N° 047-CPE-10- Hora de Apertura: 11:00 Hs
- Colegio de Educ. Polimodal N° 17- Lic. Privada N° 049-CPE-10- Hora de Apertura: 11:30 Hs
- Escuela de Educ. Gral. Básica N° 55 - Lic. Privada N° 048-CPE-10- Hora de Apertura: 12:00 Hs
- Colegio de Educ. Polimodal N° 7 - Lic. Privada N° 043-CPE-10- Hora de Apertura: 15:00 Hs
- Escuela de Educ. Gral. Básica N° 58 - Lic. Privada N° 044-CPE-10- Hora de Apertura: 16:00 Hs
- Escuela de Educ. Gral. Básica N° 46 - Lic. Privada N° 045-CPE-10- Hora de Apertura: 17:00 Hs
- Escuela de Educ. Gral. Básica N° 10 - Lic. Privada N° 046-CPE-10- Hora de Apertura: 18:00 Hs

Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria- Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10.00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios- Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1° Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-

P-1

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4403 DE 14 PAGINAS**